

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19696 REAL DECRETO 1815/1978, de 14 de abril, por el que se indulta a Manuel Figueira y López-Ocaña.

Visto el expediente de indulto de Manuel Figueira y López-Ocaña, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuel Figueira y López-Ocaña, conmutando la pena impuesta por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

19697 REAL DECRETO 1816/1978, de 19 de abril, por el que se indulta parcialmente a Manuel Martín Sierra.

Visto el expediente de indulto de Manuel Martín Sierra, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Manuel Martín Sierra, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

19698 REAL DECRETO 1817/1978, de 19 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rudolf Walter Seyfferdt y a Klaus Wilhelm Eholzer.

Visto el expediente de indulto de Rudolf Walter Seyfferdt y Klaus Wilhelm Eholzer, condenados por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito de introducción en España de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de setecientos mil pesetas para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Rudolf Walter Seyfferdt y a Klaus Wilhelm Eholzer de la mitad de las penas privativas de libertad que les queda por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

19699 REAL DECRETO 1818/1978, de 2 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pablo Antonio Jimeno Lapeña.

Visto el expediente de indulto de Pablo Antonio Jimeno Lapeña, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Pablo Antonio Jimeno Lapeña de una sexta parte de la pena privativa de libertad, impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

19700 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Antonio Díaz de Liaño y Cuenca y a don Félix Ramos de la Sierra en el expediente de sucesión del título de Marqués de Bustamante.

Don Antonio Díaz Liaño y Cuenca y don Félix Ramos de la Sierra, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Bustamante, vacante por fallecimiento de don Antonio Díaz de Liaño y González del Tanago, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

19701 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Alexandra Wiggin y Leche, la sucesión en el título de Marqués de Muros.

Doña María Alexandra Wiggin y Leche, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Muros, vacante por fallecimiento de su padre, Charles Douglas Wiggin, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.